

Artículo Unico.- El Señor Dr. Marino Villanueva Callot, Embajador Asesor de la División para Asuntos de la ONU-OEA, Organismos y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, queda designado Miembro de la Delegación que representará a la República Dominicana ante la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas para la conmemoración del cincuentenario de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en Nueva York, Estados Unidos de América, del 22 al 24 de octubre de 1995.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.247-95 que nombra al señor Julio Antonio Giraldi, Miembro del Directorio del Consejo Estatal del Azúcar, en representación de los colonos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 247-95

VISTA la Ley Orgánica del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), No.7, del 18 de agosto de 1966, en su Artículo 3.

VISTA la comunicación suscrita por la Federación Dominicana de Colonos Azucareros, Inc. -FEDOCA-, de fecha 17 de octubre de 1995, contentiva de la terna sometida al Poder Ejecutivo para la escogencia del Miembro Representante de los Colonos en el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El señor Julio Antonio Giraldi, queda designado Miembro del Directorio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en representación de los colonos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.248-95 dispone que el Director del Departamento Aeroportuario formará parte de la Junta de Aeronáutica Civil.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 248-95

CONSIDERANDO: Que el Departamento Aeroportuario ejecuta funciones íntimamente relacionadas con la Junta de Aeronáutica Civil, cuyo Director es miembro de la Comisión Aeroportuaria.

VISTA las Leyes Nos.305 y 8, de fechas 23 de mayo de 1968 y 17 de noviembre de 1978, sobre Aeronáutica Civil y Comisión Aeroportuaria.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

DECRETO:

Artículo 1.- El Director del Departamento Aeroportuario formará parte de la Junta de Aeronáutica Civil.

Artículo 2.- Comuníquese a la Comisión Aeroportuaria y al Director de Aeronáutica Civil, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer